

PREGUNTAS FRECUENTES en relación al Acuerdo de 10 de mayo 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación

1. ¿Qué se subvenciona con esta ayuda?

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación tiene como objeto mejorar la cohesión social de la región, se constituye como un instrumento básico para evitar posibles riesgos de vulnerabilidad, interviniendo en los municipios y facilitando la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, con el objetivo de igualar los principales indicadores de calidad de vida y cohesión territorial y social a nivel municipal, tomando como referencia los valores medios de la Comunidad de Madrid.

El Plan contempla dos tipos de ayudas directas, según se especifican a continuación:

- a) Ayudas a municipios en riesgo de vulnerabilidad, para los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población es inferior a 2.500 habitantes.

2. ¿Cuál es el plazo para aceptar la ayuda propuesta?

El plazo de presentación de los impresos de aceptación será **de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (12 de mayo de 2023)

3. ¿Qué documentación se requiere para aceptar la ayuda?

Dentro del plazo establecido para aceptar la ayuda, deberá aportar la siguiente documentación conforme al **impreso de aceptación** que figura como anexo II y que se encuentra disponible en el Apartado "administración digital: Punto de Acceso General" de la página web de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid:

- a. Impreso de aceptación de la subvención que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c. Acreditación de que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, dado que estas ayudas se otorgan en función de la concurrencia de una situación y el pago puede producirse de forma inmediata.

4. ¿Puedo recibir la ayuda sino presento el certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas?

La presentación de dicho certificado dentro del plazo previsto para ello es un requisito subsanable, la ayuda se podrá conceder pero con suspensión del pago. Por ello, se le requerirá para que pueda subsanar su falta en el plazo de 10 días.

5. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la comunidad de Madrid?

La acreditación de este cumplimiento se llevará a cabo mediante **certificación emitida a estos efectos por la Cámara de Cuentas**. El procedimiento de obtención de los certificados es íntegramente electrónico.

Las entidades locales deberán identificarse en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid, a través de los empleados públicos previamente autorizados por el órgano que ostente la representación de la corporación local, mediante certificado electrónico y podrán obtener, en cualquier momento, un certificado sobre su situación de rendición.

El certificado de haber cumplido con esta obligación deberá constar **con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago**.

6. ¿Dónde y cómo debo presentar documentación establecida para aceptar la ayuda?

Deberán presentarse en el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid**.

Para la presentación por medios electrónicos, es **necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica**, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL)" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

7. ¿Existe alguna incompatibilidad para recibir estas ayudas?

Las ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

8. ¿Quién debe firmar la documentación a presentar por los municipios beneficiarios?

El **impreso de aceptación** de la subvención, a que se refiere el punto 6.1 del citado Plan, en sus apartados a) y b), **deberá ir firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad local, mediante certificado digital de persona jurídica** o, en caso de delegación de firma, deberá acreditarse ésta debidamente.

El titular de la secretaría de la corporación municipal, deberá suscribir la certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención, con el visto bueno del Alcalde/sa-Prediente/a.

9. ¿Qué actuaciones pueden realizarse en aplicación de los fondos recibidos?

El Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la despoblación no delimita las actuaciones a realizar siempre y cuando se enmarquen dentro del objeto del mismo.

El gasto realizado, cuyo devengo deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario 2023, podrá ser tanto de naturaleza corriente como de capital.

10. ¿Qué documentación justificativa deberán presentar los municipios beneficiarios?

No se precisa la presentación de documentación justificativa adicional a la ya indicada en la pregunta 3 de este documento para el libramiento de los fondos concedidos, dado que éste se produce en atención a la concurrencia de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo de despoblación que contempla el Plan.

Por ello, únicamente, **con carácter previo al pago**, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no haber autorizado su consulta, así como no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Igualmente, es preciso disponer del certificado acreditativo del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar, todo ello, junto con el impreso de aceptación y así proceder al pago de la ayuda con mayor celeridad.

11. ¿Cuál es el ejercicio correspondiente al cumplimiento del requisito acreditativo de hallarse al corriente de la obligación de rendición de cuentas anuales que debo obtener para el cobro de las ayudas?

Serán válidos todos aquellos certificados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, así como en la Resolución de 30 de enero de 2014 del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, **que se correspondan con la rendición de la cuentas generales de la corporación local del ejercicio 2021, o del ejercicio 2022 si el pago de la subvención debiera efectuarse con fecha posterior al 31 de octubre de 2023.**

12. ¿Qué deberá contener la Memoria descriptiva?

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a presentar una Memoria descriptiva antes del 31 de marzo de 2024, de acuerdo con el establecido en punto 8 del Plan.

Dicha Memoria no tiene un modelo específico de presentación, pudiendo realizarse en el formato que estime oportuno el ayuntamiento, siempre que contenga una somera descripción de las actuaciones llevadas a cabo con los fondos recibidos, debiendo remitirse dentro del plazo establecido a la Dirección General de Reequilibrio Territorial como aportación de documentación al expediente electrónico a través de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.